

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No.13

Neiva, 09 de junio de 2023

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019 y 466 de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que mediante radicado CAM No. 20233100015182 del 24 de enero de 2023, el señor ALVARO EFREDY DUARTE TELLEZ identificado con cedula No.79.908.619 de Bogotá D.C. en representación de la persona jurídica ACUAPEZCA LTDA Nit. 900.290.787-5, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 20231020032381 del 21 de febrero de 2023 se dió respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20233100056782 del 10 de marzo del 2023, el señor ALVARO EFREDY DUARTE TELLEZ identificado con cedula No.79.908.619 de Bogotá D.C. en representación de la persona jurídica ACUAPEZCA LTDA Nit. 900.290.787-5, con dirección de notificación en la calle 26 No. 26-46 de Neiva Huila, y correo electrónico E- Mail: acuapezcaltda@gmail.com, invocando el artículo sexto de la Resolución CAM No. 3196 del 26 de Noviembre de 2019 "*Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prórroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones*", solicitó ante este despacho prórroga y/o renovación del permiso de ocupación de cauces del embalse de Betania en la vereda Vilú del municipio de Yaguará Huila para el proyecto piscícola ACUAPEZCA LTDA Nit. 900.290.787-5, el cual fue otorgado mediante la Resolución CAM No. 286 del 30 de marzo de 2018, modificado mediante Resolución CAM No. 3834 del 27 de diciembre de 2021, en el que se requiere conservar la destinación del recurso hídrico para uso piscícola, así como los caudales y las áreas de operación autorizadas por los actos administrativos relacionados. Conforme a lo establecido, se tiene que el proyecto piscícola motivo de la solicitud viene funcionando en el embalse de Betania en la vereda Vilú del municipio de Yaguará Huila con los siguientes caudales, áreas de operación y coordenadas autorizadas:

Coordenadas	Q (lps)	Area (m ²)
847373.9E – 787222.9N	159,24	2.775
847709.8E – 787215.1N		
847708.3E – 787144.5N		
847372.3E – 787153.6N		

Fuente: Resolución CAM No. 3834 del 27 de diciembre de 2021

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

Como soporte a su petición con radicados CAM No. 20233100015182 del 24 de enero de 2023 y complementos del radicado No. 20233100056782 del 10 de marzo del 2023, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Vital 4900090029078723001 del 08 de marzo de 2023, POC-18-23.
- Documento de identidad del solicitante.
- Certificado de existencia y representante legal del proyecto.
- Certificado de uso del suelo.
- Certificado de correcta ubicación inspección fluvial.
- Paz y salvo compensación AUNAP.
- Plan de manejo ambiental piscícola.
- Pago de los costos de evaluación del permiso ambiental radicado No. 20233100056782 del 10 de marzo del 2023.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor ALVARO EFREDY DUARTE TELLEZ identificado con cedula No.79.908.619 de Bogotá D.C. en representación de la persona jurídica ACUAPEZCA LTDA Nit. 900.290.787-5,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite de prórroga y/o renovación del permiso de ocupación de cauces del embalse de Betania en la vereda Vilú del municipio de Yaguará Huila para el proyecto piscícola ACUAPEZCA LTDA Nit. 900.290.787-5, el cual fue otorgado mediante la Resolución CAM No. 286 del 30 de marzo de 2018, modificado mediante Resolución CAM No. 3834 del 27 de diciembre de 2021, en el que se requiere conservar la destinación del recurso hídrico para uso piscícola, así como los caudales y las áreas de operación autorizadas por los actos administrativos relacionados. Conforme a lo establecido, se tiene que el proyecto piscícola motivo de la solicitud viene funcionando en el embalse de Betania en la vereda Vilú del municipio de Yaguará Huila con los siguientes caudales, áreas de operación y coordenadas autorizadas:

Coordenadas	Q (lps)	Área (m ²)
847373.9E – 787222.9N	159,24	2,775
847709.8E – 787215.1N		
847708.3E – 787144.5N		
847372.3E – 787153.6N		

Fuente: Resolución CAM No. 3834 del 27 de diciembre de 2021



AUTO INICIO DE TRAMITE

Código: F-CAM-102

Versión: 7

Fecha: 18 Jul 16

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente Auto al señor ALVARO EFREDY DUARTE TELLEZ identificado con cedula No.79.908.619 de Bogotá D.C. en representación de la persona jurídica ACUAPEZCA LTDA Nit. 900.290.787-5, con dirección de notificación en la calle 26 No. 26-46 de Neiva Huila, y correo electrónico E-Mail: acuapezcaltda@gmail.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el AVISO en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y en el procedimiento establecido por la Corporación en el P-CAM-085, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados en caso que se dé la prórroga y/o renovación del presente permiso.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará la fecha desde la publicación del aviso. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte – CAM

Proyectó: Luis Ferney Tovar Pérez – Profesional universitario |
Expediente: POC- 00018-23 / Número VITAL 4900090029078723001

	HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-105
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

**LA DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA
REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**

HACE SABER

HECHOS

Que mediante radicado CAM No. 20233100015182 del 24 de enero de 2023, el señor ALVARO EFREDY DUARTE TELLEZ identificado con cedula No.79.908.619 de Bogotá D.C. en representación de la persona jurídica ACUAPEZCA LTDA Nit. 900.290.787-5, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 20231020032381 del 21 de febrero de 2023 se dió respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20233100056782 del 10 de marzo del 2023, el señor ALVARO EFREDY DUARTE TELLEZ identificado con cedula No.79.908.619 de Bogotá D.C. en representación de la persona jurídica ACUAPEZCA LTDA Nit. 900.290.787-5, con dirección de notificación en la calle 26 No. 26-46 de Neiva Huila, y correo electrónico E- Mail: acuapezcaltda@gmail.com, invocando el artículo sexto de la Resolución CAM No. 3196 del 26 de Noviembre de 2019 "*Por la cual se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para adelantar los trámites referentes a la prorroga y/o renovación, modificación y traspaso de los permisos de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales en el embalse de Betania y se dictan otras disposiciones*", solicitó ante este despacho prórroga y/o renovación del permiso de ocupación de cauces del embalse de Betania en la vereda Vilú del municipio de Yaguará Huila para el proyecto piscícola ACUAPEZCA LTDA Nit. 900.290.787-5, el cual fue otorgado mediante la Resolución CAM No. 286 del 30 de marzo de 2018, modificado mediante Resolución CAM No. 3834 del 27 de diciembre de 2021, en el que se requiere conservar la destinación del recurso hídrico para uso piscícola, así como los caudales y las áreas de operación autorizadas por los actos administrativos relacionados. Conforme a lo establecido, se tiene que el proyecto piscícola motivo de la solicitud viene funcionando en el embalse de Betania en la vereda Vilú del municipio de Yaguará Huila con los siguientes caudales, áreas de operación y coordenadas autorizadas:

Coordenadas	Q (lps)	Area (m ²)
847373.9E – 787222.9N	159,24	2,775
847709.8E – 787215.1N		
847708.3E – 787144.5N		
847372.3E – 787153.6N		

Fuente: Resolución CAM No. 3834 del 27 de diciembre de 2021

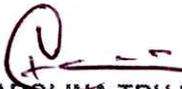
Con fundamento en lo anterior se ordenó practicar la correspondiente visita de inspección ocular al proyecto en mención el día, _____, designándose al Profesional LUIS FERNEY TOVAR PÉREZ encargado de la sección de aguas superficiales de la Dirección Territorial Norte, para la realización de la misma.

Este aviso se fijará en un lugar público de la Alcaldía del Municipio de Yaguará Huila, y en las instalaciones de ésta Corporación, por el término de diez (10) días Hábiles, con el fin de que las personas que se sientan perjudicadas puedan participar en la visita de inspección ocular y por

	HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-105
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

escrito están facultadas para hacer valer sus Derechos aportando por escrito las pruebas pertinentes para ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto 1076 de 2015.

Con el fin indicado, se libraré este aviso hoy _____.


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte – CAM

FIJADO HOY -----

DESFIJADO -----

Proyectó: Luis Ferney Tovar Pérez – Profesional universitario
 Radicado: 20233100015182 – 20233100056782
 Expediente: POC- 00018-23 / Número VITAL 4900090029078723001
 Expediente digital: 2019310520100518E
 Gestión documental: Permisos / ocupación de cauces / Autos